

# ASE

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/1243/2017

**ASUNTO:** Se notifica el Informe Individual de auditoría, derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016, en disco compacto.

Ciudad de México a 30 de junio de 2017.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
COMISIONADO PRESIDENTE

12:58

FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL**  
**DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**P R E S E N T E**

En términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016; y 1, 2, 3 y 5, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, la Auditoría Superior de la Federación lleva a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2016.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 502 Informes Individuales de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016.

Sobre el particular, en términos de los artículos 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito el Informe Individual de auditoría que contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de la auditoría practicada de conformidad con el artículo 39, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación del Informe Individual de Auditoría que se indica a continuación, a fin de que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente usted la información y realice las consideraciones que estime pertinentes. De ser necesario, podrá consultar o solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la información relacionada con estas acciones.

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
129-GB	Plataforma Nacional de Transparencia

En caso de no recibirse la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas y de las leyes penales que resulten aplicables.

Continúa al reverso...



Ente Público Auditado: 44100 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
 Sector o Ramo: 44  
 Auditoría: 16-0-44100-02-0129 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016  
 Título: Plataforma Nacional de Transparencia  
 Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<b>16-0-44100-02-0129-01-001 Recomendación</b> Para que el Instituto de Nacional de Transparencia y Acceso a la Información establezca dentro de su normativa: los periodos máximos para la emisión de manuales, lineamientos y reglamentos; actualice el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la información y Protección de Datos; se aprueben y publiquen en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Políticas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (POMAAS) y se alinee el proceso de contratación.
Resultado Núm.2	<b>16-0-44100-02-0129-01-002 Recomendación</b> Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realice la corrección de fallas detectadas en los 2 módulos: Sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI) y Sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) que operan los Órganos Garantes y Sujetos Obligados y se libere la funcionalidad de los Sistemas de gestión de medios de impugnación (SIGEMI) y el de comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).
Resultado Núm.2	<b>16-0-44100-02-0129-01-003 Recomendación</b> Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales evalúe un plan de capacidades con base en las demandas observadas de los Órganos Garantes y Sujetos Obligados, tomando en cuenta la saturación del servicio presentada el 4 de mayo de 2017, donde la mayor parte de los Órganos Garantes y Sujetos Obligados subieron información de forma concurrente.
Resultado Núm.2	<b>16-0-44100-02-0129-01-004 Recomendación</b> Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establezca niveles de servicio, para atender las solicitudes de incidentes de los Órganos Garantes y Sujetos Obligados, definiendo tiempos de atención y niveles de escalamiento.
Resultado Núm.2	<b>16-0-44100-02-0129-01-005 Recomendación</b> Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales proceda a cancelar la factura 43288 que ya fue pagada y se proceda a la cancelación física y en el portal del SAT de la factura.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: 44100 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sector o Ramo: 44

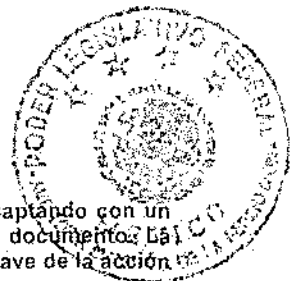
Auditoría: 16-0-44100-02-0129 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016

Título: Plataforma Nacional de Transparencia

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones

RESULTADO	ACCIÓN
	44664.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 44100 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sector o Ramo: 44

Auditoría: 16-0-44100-02-0129 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016

Título: Plataforma Nacional de Transparencia

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>16-0-44100-02-0129-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,341,565.44 pesos (Dos millones Trescientos Cuarenta y Un mil Quinientos Sesenta y Cinco pesos 44/100 M.N.), por no aplicar penalizaciones a los proveedores INTELLEGO, S.C., en propuesta conjunta con DOTTED CLOUD, S.A. de C.V., ya que en el Anexo Técnico se estableció como fecha de entrega de los componentes, el 23 de noviembre de 2015, mientras que en la Carta de Entrega-Recepción tienen fecha de entrega de 31 de diciembre de 2015; no se cuenta con evidencia de la entrega de los 3 ambientes (pruebas, desarrollo y liberación) solicitados en el contrato. Asimismo, se adjudicó indebidamente el contrato ya que su propuesta económica excedía la suficiencia presupuestal siendo que había otra propuesta que cumplía técnica y económicamente, por fallas en los módulos SISAI y SIPOT y haber liberado sin realizar pruebas en los módulos SIGEMI y SICOM.</p>
Resultado Núm.2	<p>16-0-44100-02-0129-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,813,700.00 pesos (Ocho millones Ochocientos trece mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por que el INAI realizó los pagos sin que la totalidad de los entregables se hayan aceptado y sin tener evidencia de los servicios proporcionados según las Facturas F-41230, F-41624, F-42166, F-42721 y F-43288 asociadas al contrato OA/C017/16 de la Segunda Etapa de la PNT además de que los 42 recursos solicitados en el anexo técnico, 33 no cumplieron con los requisitos establecidos de las certificaciones TOGAF, ISTQB y con la experiencia en modelado de negocio a través de BPM, conocimiento de infraestructura del INAI, de levantamiento de requerimientos, entre otras.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

